



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 033/2016

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 033/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO.-

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, las Norma Básica del Sistema de Presupuesto (NB-SP), aprobadas mediante la Resolución Suprema N° 225558, de fecha 1 de Diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al Principio de flexibilidad; mismo principio que establece que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes y modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 769, de fecha 17 de diciembre de 2015 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2016), en sus Artículos 2 y 3 aprueba el Presupuesto General del Estado de la Gestión Fiscal 2016, de aplicación a todas las instituciones del sector público incluidos entre estas los Gobiernos Autónomos Departamentales.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en el Artículo 36, Numeral 26, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 1º (Objeto) señala que la presente Ley tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente.

Que, el Artículo 40 de la Ley Departamental N° 129 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), indica: que las Unidades organizacionales desconcentradas, son aquellas instancias organizacionales de naturaleza departamental, responsables de la ejecución de los programas, proyectos, servicios y operaciones necesarias que permitan concretar los objetivos de gestión sectorial en el marco de las políticas departamentales.

Que, mediante CITE: G.A.D.T./S.D.D.H/EGJ/N° 574/2016 el Dr. Edgar Guzmán Jáuregui Secretario Departamental de Desarrollo Humano, solicita la modificación presupuestaria Intrainstitucional para el Programa SUSAT Gestión 2016, bajo su entera responsabilidad adjuntan y se sustenta en el Informe técnico N° 118/2016 de fecha 27 de octubre de 2016 emitido por Ing. Limbert Villca Ch., Responsable de Gestión Administrativa SUSAT, y en el Informe legal N° 056/2016 de fecha 27 de octubre de 2016 expedido por Dra. Madelin Soledad López Aparicio Asesora Legal de SUSAT-SEDES TARIJA con el visto bueno de Dra. Mariela Gómez Borja Asesora legal SEDES, que van como Anexos y forman parte integrante de manera inseparable del presente Decreto Departamental.

Que, la Secretaria Departamental de Desarrollo Humano, produce el Informe Técnico SDDH/HEHB N° 007/2016, mismo que forma parte integrante de manera inseparable del presente Decreto Departamental.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 033/2016

Que, la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, produce el Informe de Modificación Presupuestaria UP/JAI/N° 211/2016, de fecha 3 de noviembre de 2016 e Informe Legal N° 191/2016, de fecha 4 de noviembre de 2016, que van como Anexos y forman parte integrante de manera inseparable del presente Decreto Departamental.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 25, literal c), dispone que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de la Gobernación del Departamento entre Unidades Organizacionales, categorías programáticas, programas, proyectos y partidas; se contempla también creación de nuevas categorías programáticas, programas, proyectos, unidades ejecutoras, cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 26, establece la competencia de Aprobación de las modificaciones presupuestaria dependiendo del tipo y alcance de las mismas, pudiendo darse a través de Ley Departamental o por Decreto Departamental.

Que, la misma Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 28 (Traspasos Presupuestarios mediante Decreto), establece que Traspasos Presupuestarios requieren de aprobación a través de Decreto emanado por el Órgano Ejecutivo.

Que, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 62, literal d), del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, es atribución del Gobernador del Departamento de Tarija: dirigir, coordinar y ejecutar las políticas públicas del Gobierno Autónomo Departamental.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410, Parágrafo II, Numeral 4º de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica departamental:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional, para el **PROGRAMA SEGURO UNIVERSAL DE SALUD-SUSAT**, como se establece por los montos y conforme consignan los instrumentos: Informe Técnico N° 118/2016 de fecha 27 de octubre de 2016, emitido por el SUSAT, Informe legal N° 056/2016 de fecha 27 de octubre de 2016, producido por el SEDES, Informe de Modificación presupuestaria UP/JAI/N°211/2016, de fecha 03 de noviembre de 2016 emitido por la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas e Informe legal N° 191/2016, firmado por la Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas y Anexo presentado, para el registro de estos Traspasos Presupuestarios en el **PROGRAMA SEGURO UNIVERSAL DE SALUD-SUSAT**, conforme a los Informes



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 033/2016 producidos y los cuadros de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional que van como Anexos y forman parte integrante de manera inseparable del presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, el cumplimiento del presente Decreto Departamental y del Artículo 31 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija).

Es dada en el despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

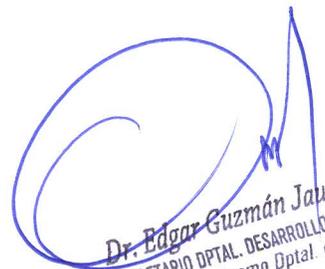
Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Dr. Luis Alfaro Arias
SECRETARIO DPTAL. DE GOBERNABILIDAD
GOBIERNO AUT. DPTAL. DE TARIJA


Marcelo Yamil García Delfín
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DPTAL. DE ECONOMIA Y
FINANZAS INTERINO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija


M. Sc. Boris Soriales Sánchez Úzqueda
SECRETARIO DPTAL. DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Ing. Karim Leyton Ale
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija